

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0013585 - SDQS No. 4530752024.

A los 30 días del mes de Octubre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0013585 - SDQS No. 4530752024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0012135
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 30 / 10/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

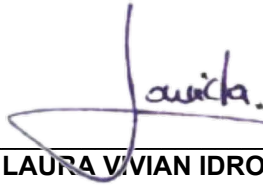
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0012135 en cinco (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 06 de Noviembre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 30 de Octubre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0012135

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0013585** - SDQS No. **4530752024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Cinco (5) Folios.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
350551

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/#!/Descarga



Bogotá D.C., octubre de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0013585 - SDQS No. 4530752024

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *DENTRO DE UN APARTAMENTO MALTRATAN A UNOS CANINOS ADEMÁS LLORAN DEMASIADO. SUELE AMARRARLOS FUERA DE LA CASA(...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este por lo que el pasado 23 de octubre de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 152 A No. 54 - 75, casa referenciada en su solicitud, barrio Mazuren de la localidad de Suba, cuyo resultado arrojó **un concepto pendiente para 3 caninos**, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. **Parámetro Nutrición:** mantener agua limpia y fresca las 24 horas del día. Se debe aumentar la condición corporal del canino KATO y asesorarse con un profesional para la alimentación de los caninos.
2. **Parámetro Confort:** adecuar superficie blanda de descanso para todos los caninos, la cual debe permanecer limpia. Presentar soportes de salidas al exterior donde se realice socialización inter e intraespecífica. En lo posible no amarrar a los caninos, disminuir los periodos de tiempo para que puedan permanecer sueltos, mientras socializan adecuadamente.

3. **Parámetro Salud Física:** tener soporte de vacunación anual, desparasitación interna y desparasitación externa para todos los caninos. Prestar atención médica veterinaria para el canino KATO. Realizar cepillado de pelaje dos días a la semana como mínimo, los caninos no deben tener nudos en su pelaje. Se recomienda esterilizar.
4. **Parámetro Comportamiento:** presentar soporte de profesional en etología para llegar a una mejor socialización por el ingreso del canino nuevo. Disminuir niveles de ansiedad.
5. **Parámetro Estado Mental:** implementar enriquecimiento ambiental para todos los caninos con el objetivo de disminuir estados emocionales negativos.

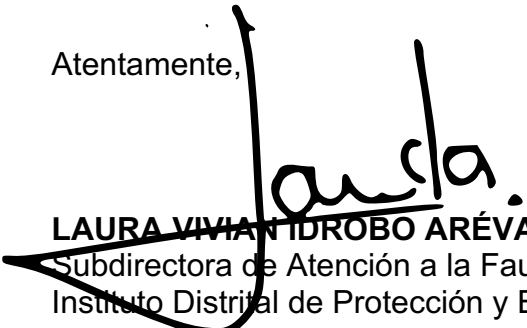
Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias. Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujetos de la petición y requieren atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

• **Anexo:** Archivo PDF con acta parcial de la visita

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

[illegible]

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDADE ANIMAL		BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA ANIMAL	
Código: PM01-PM08-103		Versión: 5.0	
TIPO DE CRUELDADES			
Presencia Vida ☒ Seguimiento ☐ Compartimiento de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otra ☐ Cual ☐			
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Mantener agua limpia fresca disponible 24/7. Se debe aumentar condición corporal del canino KATO. Acordarse con un profesional para la alimentación de los caninos donde se recomienda no administrar comida congelada.		
COMFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de múltiples males y dolor.	Adecuar superficie blanda de descanso para todos los caninos. La cual debe permanecer limpia, tener soporte de salidas, cercado al exterior. Socialización inter y intra especie. En la posible no amarrar los caninos durante los periodos de tiempo para que puedan mantenerse bien mientras socializan adecuadamente.		
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Tener soporte de vacunación anual, desparasitación interna y externa para todos los caninos. Prestar atención médica veterinaria para el canino KATO. Realizar cepillado de pelo dos días a la semana como mínimo donde los caninos no deben tener nudos en su pelaje, se recomienda estenizar.		
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal está libre de males, estrés y puede expresar comportamientos naturales.	Se debe tener soporte de profesional en etología para llevar a una mejor socialización por el ingreso del canino nuevo, disminuir niveles de ansiedad.		
ESTADO MENTAL Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de experimentar a su entorno con presencia de estados emocionales positivos.	Implementar enriquecimiento ambiental para todos los caninos con el objetivo de disminuir estados emocionales negativos.		